

## RESOLUCIÓN No. 138 de 2024 (22 de octubre de 2024) SUB-17 INTERCLUBES 2024

Por la cual se apertura investigaciones

# EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. APERTURA** de investigación disciplinaria contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE, jugadores y miembros del cuerpo técnico, así:

- 1. CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 2. Sr. BENAVIDES BARRETO, LUIS GUSTAVO (5042683) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 63–F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 3. Sr. VEGA MARTINEZ, SANTANDER ENRIQUE (4492637) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92, 63–F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 4. Jg. ZABALA GARAVITO, FAIDER (5989608) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 5. Jg. ALVAREZ MARTINEZ, YOHAN ANDRES (6038918) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 6. Jg. GARCIA SOLAR, EIKER DAVID (7392628) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.



7. Jg. VEGA ARIAS, SEBASTIAN ENRIQUE (3776372) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

**ARTÍCULO 2. APERTURA** de investigación disciplinaria contra CLUB ATL. NACIONAL -B y jugadores, así:

- 1. CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 2. Jg. SEVILLANO TORRES, JHON KEINER (6006435) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63–F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 3. Jg. MARIN OSPINA, SERGIO (3567753) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 4. Jg. CARDONA MONTAÑO, JUAN JOSE (3537441) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 5. Jg. BENITEZ LUCUMI, EMMANUEL (5889763) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 6. Jg. CARABALLO BLANCO, KEVIN DAVID (5136814) CLUB ATL. NACIONAL B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

#### **HECHOS**

 Que, se programó el partido entre los CLUBES ATL. NACIONAL -B - C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.



2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

"Al minuto 13 se detiene el partido momentáneamente, debido a la interferencia externa de un acompañante identificado del equipo visitante CD REAL SAN JORGE, quien desde las gradas se refiere a la arbitra en los siguientes términos " véngase perra, vengase perra, no entiendo para que mandan a mujeres en esto, vengase hijadeputa que yo la compongo".

Al minuto 90+1 y después de sancionada una infracción cerca de la línea de banda, frente al banco técnico del equipo visitante, el señor fisioterapeuta del equipo CD REAL SAN JORGE, Luis Gustavo Benavides Barreto con número de comet 5042683 Ingresa al terreno de juego y Agrede al jugador #18 Cardona Montaño Juan José con número de Comet 353744 del equipo ATL. NACIONAL-B, en ese momento el jugador #11 Jhon Keiner Sevillano Torres con número de comet 6006435 del equipo ATL. NACIONAL-B, quien ya había sido sustituido, agrede al fisioterapeuta del equipo CD REAL SAN JORGE. Posteriormente, el Director Técnico del equipo CD REAL SAN JORGE, Santander Enrique Vega Martínez con número de comet 442637 empleo lenguaje ofensivos y racistas diciendo "Negros hijueputas, negro caremonda" a la vez que agredió físicamente mediante puños a los jugadores del equipo ATL. NACIONAL-B que se encontraban alrededor. Lo anterior generó una confrontación y batalla campal entre los jugadores y miembros del cuerpo técnico de ambos equipos, identificándose del equipo ATL. NACIONAL-B #25 Marín Ospina Sergio con número de comet 3567753, #18 Cardona Montaño juan José con número de comet 3537441, #20 Benítez lucumi Emanuel con número de comet 588763 y el #13 caraballo blanco kevin David con número de comet 5136814 y del equipo CD REAL SAN JORGE el #23 zabala garavito faider con número de comet 58608, #19 alvarez martinez yohan Andrés con número de comet 603818, #15 Garcia dólar eiker david con número de comet 732628 y el #10 vega arias sebastian Enrique con número de comet 3776372. el partido finaliza con un marcador de 5x1 (cinco por uno) a favor del equipo ATL. NACIONAL-B" (sic)



3. Que, el C.D. REAL SAN JORGE envió una queja formal en los siguientes términos:

Montelibano, Córdoba, 22 de Octubre de 2024

#### Señores

COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL" Bogotá, D.C.

REF: DENUNCIA O QUEJA POR AGRESIÓN POR PARTE DE LOS JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO DEL ATLÉTICO NACIONAL, EN EL PARTIDO DE VUELTA LLEVADO A CABO EL DÍA SÁBADO 19 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL SEDE DEPORTIVA DE GUARNE, ANTIOQUIA, A LAS 09h30min.

Muy respetados señores, reciban un cordial saludo.

CARLOS ANDRES FLOREZ CABARCA, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 78.302.359 de Montelibano, Córdoba, obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal, mayor de edad, quien en el presente documento actúa en nombre y representación de la CORPORACIÓN DEPORTIVA REAL SAN JORGE, Comet No.: 59589 y FIFA Id.: 107JGWB, afiliado a la LIGA DE FÚTBOL DE CÓRDOBA y vinculado al Sistema Nacional de Deporte según Resolución No. 002 otorgada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES DE MONTELIBANO (IMCRED) —

el día ( 22) de (OCTUBRE) de 202 (4 ), encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente manifiesto que procedo a presentar la denuncia o queja por los hechos acontecidos en el desarrollo del partido entre los equipos ATLÉTICO NACIONAL VS. C.D. REAL SAN JORGE F.C, correspondiente al PARTIDO DE VUELTA de la V FASE del CAMPEONATO NACIONAL PRE JUVENIL SUB 17 "B", , realizado el día sábado 19 de octubre de 2024, programado a las 09h30min en la Sede Deportiva del Club Deportiva del Atlético Nacional, en Guarne, Antioquia, en los siguientes términos:

Los siguientes fueron los árbitros del partido según el sistema COMET:

Arbitro 1: DIANA ISABEL VÁSQUEZ FRANCO Asistente No. 1 HERMINSON GALVIS OSORIO Asistente No. 2: JUAN MANUEL FALLA. Cuarto Oficial: FABIÁN CASTRILLON VILLA.

#### A LOS HECHOS

**PRIMERO.** – Que después de un saque lateral, en el minuto 44 del segundo tiempo, se presenta una jugada normal entre dos jugadores, consistente en un forcejeo, pero la situación se refleja más complicada, cuando el jugador del Atlético Nacional, también agrede físicamente al Director Técnico del Real San Jorge,



Licenciado SANTANDER ENRIQUE VEGA MARTÍNEZ, propinándole en un puñetazo directo a la cara y esto conlleva a que los jugadores de mi equipo, salgan a proteger al entrenador del Club.

**SEGUNDO.** — Acto seguido, los Miembros del Cuerpo Técnico del equipo local y jugadores, se abalanzan en manada agrediendo con puños y patadas a nuestros jugadores y personal del equipo que se encontraban en el banco. Se puede observar en el video que forma parte del presente documento, que lo dicho aquí es cierto y la carga de las pruebas que en este caso nos corresponde, puede evidenciar y comprobar la manera sínica y descarada, como estos individuos lanzan patadas y puños a la humanidad de nuestros dirigidos.

**TERCERO.** — Consideramos lo anterior, como una problemática muy grave para el deporte colombiano, donde la violencia y la inseguridad a menudo trascienden los límites del campo de juego. Los ataques a nuestros jugadores, no solo afectan su bienestar físico y emocional, sino que también perturban el ambiente competitivo y el **JUEGO LIMPIO** del fútbol aficionado de Colombia.

La integridad de los deportistas y más en estas Categorías de Formación, debería ser una prioridad en cualquier contexto deportivo y las autoridades tienen la responsabilidad de actuar con prontitud para prevenir y sancionar estos actos de violencia que nos ha correspondido a nosotros por cuenta de personas insensatas y agresivas. No tuvimos las garantías necesarias para nuestra seguridad en dicha sede deportiva.

CUARTO. — La violencia no tiene cabida en el deporte y es imperativo que se establezcan mecanismos efectivos para proteger a los jugadores y promover un ambiente de respeto y caballerosidad deportiva. Mientras tanto, queremos un pronunciamiento por parte del equipo local y la nuestra atención se centra en la respuesta de este equipo y las acciones que se tomarán para enfrentar esta grave situación que se presentó en el partido, donde fuimos objeto de agresiones físicas y verbales por parte de personas del ATLÉTICO NACIONAL, que se pueden observar en los videos. Se debe restablecer la seguridad y la normalidad en el entorno del fútbol aficionado.

**QUINTO.** - Podemos entonces concluir, que se trata de una grave infracción al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en especial al Artículo 79. <u>Infracciones de un club respecto de las instalaciones y garantías</u>, en concordancia con el Artículo 83 <u>Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia, literal h)</u>, ya que, por cuenta del inadecuado comportamiento del personal del equipo local, el partido no puedo concluir.

SEXTO. — De acuerdo con el Artículo 1. Debido proceso, del CDU de la FCF, el cual dispone lo siguiente: (...) El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

4. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de acuerdo a lo anteriormente referido en la presente resolución.

#### **CONSIDERACIONES PARA RESOLVER**

#### Competencia:

Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

#### Problema Jurídico por resolver:

En el marco fáctico delimitado en precedencia, es menester establecer si los sujetos que hacen parte de la presente investigación están transgrediendo el Código único de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL, o si en la actualidad se configura carencia actual de las infracciones anteriormente mencionadas.



#### Normas y Principios rectores

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

#### **Normas**

- a. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
- b. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

### **Principios rectores CDU-FCF:**

Artículo 1. Debido proceso. El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato.

El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

**Artículo 4. Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.

**Artículo 203. Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.

**Artículo 135. Inmediatez.** Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código.



En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

#### RESUELVE

# PRIMERO. APERTURAR proceso Disciplinario contra:

CLUB C.D. REAL SAN JORGE, jugadores y miembros del cuerpo técnico, así:

- 1. CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 2. Sr. BENAVIDES BARRETO, LUIS GUSTAVO (5042683) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 63–F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 3. Sr. VEGA MARTINEZ, SANTANDER ENRIQUE (4492637) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92, 63–F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 4. Jg. ZABALA GARAVITO, FAIDER (5989608) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 5. Jg. ALVAREZ MARTINEZ, YOHAN ANDRES (6038918) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63–F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 6. Jg. GARCIA SOLAR, EIKER DAVID (7392628) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 7. Jg. VEGA ARIAS, SEBASTIAN ENRIQUE (3776372) CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.



#### **SEGUNDO. APERTURAR** proceso Disciplinario contra:

CLUB ATL. NACIONAL -B y jugadores, así:

- 1. CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 2. Jg. SEVILLANO TORRES, JHON KEINER (6006435) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63–F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 3. Jg. MARIN OSPINA, SERGIO (3567753) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 4. Jg. CARDONA MONTAÑO, JUAN JOSE (3537441) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63–F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 5. Jg. BENITEZ LUCUMI, EMMANUEL (5889763) CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
- 6. Jg. CARABALLO BLANCO, KEVIN DAVID (5136814) CLUB ATL. NACIONAL B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

**TERCERO. OTORGAR** el término de un (1) día hábil a los sujetos disciplinados mencionados a partir de la notificación presente acto conforme a lo establecido en el CDU-FCF, a fin de que presenten sus descargos y aporten las pruebas que estime pertinentes al correo: <a href="mailto:juridica@difutbol.org">juridica@difutbol.org</a>



**CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos disciplinados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2024

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JUAN CAMILO LÓPEZ

Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario